

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00140-00

Visto el Informe Secretarial, se RESUELVE:

1-Conforme al poder y documentos que se adjuntan, se reconoce personería a la Abogada, Claudia Victoria Gutiérrez Arenas, como apoderada judicial de la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

*2.- Como quiera que se dan los presupuestos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se **admite** la renuncia al poder presentada por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada de la parte actora. SCOTIABANK COLPATRIA S.A*

3- RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra ROJAS LEON KAREN LIZBETH.

Lo anterior conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. P. porque dentro de la oportunidad legal no se dio cumplimiento con la orden impartida en el auto inadmisorio proferido el 10 de marzo de los cursantes.

4. Ordenar la devolución al demandante, sin necesidad de desglose de los anexos de la demanda.

5. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria